



**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS MENDOZA**



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 3

AGOSTO 2017

1) NOVEDADES NACIONALES

- **RESOLUCION CONJUNTA (AFIP-IGJ) 4098-E**

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). PROCEDIMIENTO REGISTRAL.CUIT. INTERACCION ENTRE LOS ORGANISMOS

Se establece que las solicitudes de inscripción de SAS ante IGJ se realizarán por medio de un formulario disponible en el servicio web de Trámite a Distancia (TAD). Por este medio el responsable (titular o apoderado) accederá con su CUIT y Clave Fiscal. En el formulario se consignará la información de la sociedad, los socios, la adhesión al domicilio fiscal y la asignación del Administrador de Relaciones (RG 3713). Una vez verificada la información, desde la Inspección General de Justicia informaran a AFIP la solicitud cursada a efectos de su verificación y posterior otorgamiento de CUIT a la sociedad. En DPJ aún no hay procedimiento resuelto para la presentación de estas sociedades.

VIGENCIA: 01/09/2017

- **RG (AFIP) 4099-E**

NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS ENTRE EL 01/06/2016 Y EL 31/05/2017.

Como se detalló en el Boletín anterior, la AFIP estableció un nuevo plan de facilidades, que estará vigente entre el 01/08/2017 y el 31/10/2017 y que contempla la posibilidad de cancelar las obligaciones hasta en 12 o 24 cuotas según el caso y hasta permitiendo refinanciar planes vigentes.

Quedan excluidas, entre otras obligaciones, las siguientes:

- *Anticipos y/o pagos a cuenta;*
 - *Multas*
 - *IVA Diferido para Pymes*
 - *Cuotas ART*
 - *Aportes y Contribuciones del Servicio Domestico y Casas Particulares y del RENATEA*
 - *Aportes y Contribuciones a Obras Sociales (excepto Monotributistas).*
 - *Intereses de Deudas excluidas del propio régimen*
-

Establece un pago a cuenta de \$1.000 que no puede ser inferior al 5% de la deuda para contribuyentes con categoría SIPER A, B o C, o al 10% para aquellos con categoría SIPER D o E

El interés de financiación será el equivalente a la tasa del BNA para Plazos Fijos a 180 días, más:

-
- *2 puntos en caso de Pymes que se adhieran antes del 30/09/2017*
 - *4 puntos para el resto de los contribuyentes que se adhieran antes del 30/09/2017*
 - *6 puntos para Pymes que se adhieran con posterioridad al 30/09/2017*
 - *8 puntos para el resto de los contribuyentes que se adhieran con posterioridad al 30/09/2017`*

La caducidad del plan se produce por falta de pago de 3 cuotas a los 60 días corridos de la fecha de vencimiento de la tercera de ellas o por falta de ingreso de las cuotas no canceladas a los 60 días corridos desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

VIGENCIA: 28/07/2017

- **RG (AFIP) 4101-E**

ENERGIA ELECTRICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA NUEVAS INVERSIONES EN GENERACION A TRAVES DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA. ACREDITACION O DEVOLUCION ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO.

Se establecen formalidades que deben observar los contribuyentes para solicitar la acreditación o devolución anticipada del IVA por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital nuevos o por la realización de obras de infraestructura por inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables de energía. Para complementar, ver Disposición (SSER) 57-E/2017

VIGENCIA: 09/08/2017

- **RG (AFIP) 4102-E**

REPROGRAMACION DE FECHAS DE INGRESO PARA ANTICIPOS DE GANANCIAS Y BP DE LAS PERSONAS HUMANAS. NUEVO VENCIMIENTO PARA DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y GANANCIA MINIMA PRESUNTA.

La presente establece que los anticipos 2 a 5 por el ejercicio 2017 vencerán:

Terminacion CUIT	Anticipo 2	Anticipo 3	Anticipo 4	Anticipo 5
0-1-2-3	13/09/2017	13/10/2017	13/12/2017	13/03/2018
4-5-6	14/09/2017	14/10/2017	14/12/2017	14/03/2018
7-8-9	15/09/2017	15/10/2017	15/12/2017	15/03/2018

Por otra parte, se establece que durante el mes de JUNIO vencerán las declaraciones juradas del periodo fiscal 2017 y siguientes del Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta para personas humanas, explotaciones unipersonales u otras clases de sociedades (que no sean de capital)

VIGENCIA: 09/08/2017

- **RG (AFIP) 4103 -E**

MONOTRIBUTO. RECATEGORIZACION DE OFICIO ORIGINADA EN CONTROLES INFORMATICOS.

Cuando se detecte por medio de controles informáticos, que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado no hubieran cumplido con la recategorización cuatrimestral o la misma fuera inexacta, la AFIP procederá a recategorizarlos de oficio. Esta situación será informada al contribuyente a través del domicilio fiscal electrónico, y las nóminas de sujetos recategorizados se publicaran en el Boletín Oficial en el primer día hábil de febrero, junio y octubre de cada año. El contribuyente recategorizado de oficio podrá consultar los motivos que originan dicha recategorización y los montos adeudados originados por la diferencia de categoría, accediendo al servicio “Monotributo-Recategorización de Oficio (MOREO)” o a través del nuevo portal para monotributistas.

La recategorización de oficio podrá ser objeto del recurso de apelación ante el Director General (Art 74, DR, Ley 11683). Este recurso deberá ser presentado y tramitado en su totalidad en forma electrónica dentro del servicio MOREO antes dicho.

VIGENCIA: 14/08/2017

- **RG (AFIP) 4104-E**

PLAZOS PARA EFECTUAR LA RECATEGORIZACION DEL MES DE SEPTIEMBRE Y CONFIRMACION OBLIGATORIA DE DATOS.

Se establece que aquellos monotributistas que deban recategorizarse en el mes de Septiembre (a una categoría mayor o menor, según corresponda) deberán realizar la misma hasta el 20/09/2017 sin excepción.

Los contribuyentes que no deban recategorizarse, pero si realizar la confirmación de datos en forma obligatoria según lo dispuesto por la RG 3990-E, lo deberán realizar según el siguiente cronograma, en virtud de la categoría que se encuentren encuadrados, sumado a la obligatoriedad de adhesión al domicilio fiscal electrónico:

CATEGORIAS	FECHA
F a K	20/09/2017
D y E	20/10/2017
B y C	20/11/2017
A	20/12/2017

VIGENCIA: 10/07/2017

- **RG (AFIP) 4106-E**

TURIVA. REGIMEN DE INFORMACION. FACTURACION. PLAZOS

Se establece que el Régimen de Información previsto en la RG 3971, deberá cumplirse por mes calendario hasta el día 15 del segundo mes inmediato siguiente al periodo que se trate. Por otra parte, la obligación de emitir comprobantes clase "T" operará desde el 01/09/2017. A partir de esa fecha ya no podrá emitirse facturas clase "A" o "B" por las operaciones sujetas a reintegro.

VIGENCIA 17/08/2017

- **RG (AFIP) 4107-E**

MIGRACIONES. MODIFICACION REGISTRO DE IMPORTACION DE BIENES DE EXTRANJEROS QUE OBTENGAN RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAIS O DE ARGENTINOS QUE RETORNEN.

Se modifica el procedimiento a llevar a cabo al momento de realizar la importación de bienes de extranjeros que obtengan residencia permanente o de argentinos que retornen, luego de haber residido más de 2 años en el extranjero. A partir del 23/08/2017, la destinación de importación será formalizada por un despachante de aduana o por el servicio aduanero, mediante el registro de una declaración detallada a través del Sistema Informático Malvinas (SIM). Se aclara además que solo los automóviles ingresados bajo este régimen quedaran sujetos a comprobación de destino.

VIGENCIA 23/08/2017

- **RG (AFIP) 4108-E**

EXPORTA SIMPLE. PRESTADORES CUSE. MODIFICACIONES MANUAL DE USUARIO DE SISTEMA REGISTRAL.

Se modifica el anexo de la RG 2570, incluyendo las obligaciones de registración de los Prestadores CUSE para el régimen de “Exporta Simple” creado por la RG 4049.

VIGENCIA: 23/08/2017

- **RG (AFIP) 4109-E**

FACTURA ELECTRONICA. USO OBLIGATORIO PARA VENTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES A UN CONJUNTO DE ADQUIRIENTES.

Se establece que las operaciones de venta de bienes muebles registrables practicadas a un conjunto de adquirentes deberá realizarse por factura electrónica desde el 01/09/2017. No resultan aplicables en este caso las exclusiones de la RG 1415 – Anexo IV. Al solicitar la autorización de emisión de comprobantes electrónicos, los vendedores deberán consignar los datos de cada comprador en el campo “Grupo Compradores”; informando tipo y numero de documento (CUIT/CUIL/CDI) y el porcentaje de titularidad del bien.

Adicionalmente, deberán consignarse los datos del adquirente informado con mayor porcentaje de titularidad del bien. Cuando todos tengan el mismo porcentaje o hubiere más de un adquirente con porcentaje superior, deberá consignarse uno de ellos.

VIGENCIA: 01/09/2017

- **RG (AFIP) 4110-E**

IVA. REGIMEN GENERAL DE RETENCION. ALTAS. BAJAS

Se incorporan y eliminan contribuyentes de las nóminas de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores (RG 2854 Anexo I), de agentes que revisten la calidad de exportadores(RG 2854 Anexo II) y de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención (RG 2854 Anexo III).

VIGENCIA: 01/10/2017

- **RG (AFIP) 4114-E**

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). HABILITACION DE EMISION DE COMPROBANTES CLASE "A"

Se establece que los sujetos que resulten alcanzados por los beneficios de la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (Ley 27.349) y se encuentren registrados como SAS, quedan exceptuados de observar los requisitos, condiciones y formalidades del Título I de la RG 1575 para habilitación de emisión de comprobantes clase "A". No obstante deberán cumplir con el régimen de información del Título V de la RG 1575.

VIGENCIA: 01/09/2017

- **RG (AFIP) 4116-E**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ANTICIPOS. RECALCULO

El fisco realizara un recalcu de los anticipos del Impuesto a las Ganancias 2017 en función de la ganancia neta sujeta a impuesto para el periodo 2016 y considerando los nuevos montos de deducciones y los tramos de las escalas aplicables para el 2017. En caso de haber ingresado alguno de ellos, AFIP reimputará el saldo a favor a los restantes.

VIGENCIA: 02/09/2017

- **RG (AFIP) 4117-E**

FACILIDADES DE PAGO. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Se establecen nuevas condiciones para ingresar a los planes de pago vigentes. Se permite el acceso a los mismos, a aquellos sujetos denunciados penalmente en el marco de la Ley Penal Tributaria, en tanto no se encuentren procesados. También a los sujetos denunciados por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones impositivas, en tanto no se encuentren imputados por estos delitos. No pueden acceder a los planes, las personas jurídicas cuyos directivos se encuentren imputados por los mencionados delitos comunes.

VIGENCIA: 04/09/2017

- **RES (SEPYME) 340-E/2017**

MIPYMES. PARAMETROS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS

Se sustituye la normativa referida a las características para ser para gozar de los beneficios vigentes. Por otra parte establece que para aquellas empresas que tengan como actividad principal la intermediación financiera y servicios de seguro, o servicios inmobiliarios, además de verificarse el cumplimiento del parámetro de ventas anuales, el valor de los activos de la empresa, según la última DDJJ del Impuesto a las Ganancias, no debe superar los \$100.000.000. Finalmente también se modificaron los parámetros de vinculación, estableciendo que para que eso ocurra las empresas deberán tener una participación igual o superior al 20% del capital de la empresa a la cual se encuentran vinculadas. No hubo modificaciones los límites de ventas anuales

VIGENCIA: 16/08/2017

- **DECRETO 651/2017**

EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGIMENES DE PROMOCION INDUSTRIAL.
CONDONACION DE DEUDAS ORIGINADAS EN EL USUFRUCTO DE BONOS DE CREDITO
FISCAL POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA RECONOCIDA.

La ley de Presupuesto 2017, en su art. 79, dispuso la condonación de deudas a empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial (Ley 22.021) generadas hasta el periodo 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal, superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado fue adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

VIGENCIA: 15/08/2017

- **MONOTRIBUTO. “MIS DESVIOS”**

MONOTRIBUTO. ALERTAS POR INCONSISTENCIAS.

La AFIP, a través de la funcionalidad “Mis Desvios”, informa a los sujetos del monotributo aquellos inconvenientes que deben ser subsanados. Por otra parte dentro del mismo servicio informan además datos como consumos con tarjetas que no obstan a la operatoria del contribuyente pero que podrían desembocar en una recategorización de oficio RG 4103-E.

DESVIOS	EFECTO
Trabajador Independiente Promovido - Incompatibilidad	No bloqueante
Actividades Economicas sin declarar	Bloqueante
Sin punto de venta de factura electronica o sin controlador fiscal y sin punto de venta manual	Bloqueante
Sin punto de venta de factura electronica o sin controlador fiscal y con punto de venta manual con CAI vencido	Bloqueante
Con punto de venta de factura electronica o controlador fiscal y sin punto de venta manual	No Bloqueante
Con punto de venta de factura electronica o controlador fiscal y con punto de venta manual con CAI vencido	No Bloqueante
Ventas sin facturacion	Bloqueante
No adhesión al Domicilio Fiscal Electronico	No bloqueante

2) NOVEDADES PROVINCIALES

- **RG (ATM) 44/2017**

INGRESOS BRUTOS.DECLARACION ANUAL. SE APRUEBA APLICATIVO WEB.

Se aprueba el aplicativo web para la confeccion y presentacion de la Declaracion Anual para el impuesto a los Ingresos Brutos Regimen Local. Obligatoria para el periodo 2016. Se desarrolla dentro de la plataforma de Oficina Virtual accediendo con clave fiscal.

VIGENCIA 31/07/2017

- **RG (ATM) 47/2017**

CERTIFICADO CATASTRAL ON LINE

Se deja sin efecto la emisión manual del Certificado Catastral a partir del 01/09/2017. Siendo solo posible su obtención a través del aplicativo "Certificado Catastral Web" y Formulario F-CCAT..

VIGENCIA: 01/09/2017

- **RG (ATM) 51/2017**

RETENCION INGRESOS BRUTOS. TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Dado que en la generación del pago se especifica si en el mismo corresponde practicar retención de Ingresos Brutos al momento de la liquidación, se detalla que que todos los pagos que realicen los Agentes de Retencion pertenecientes al Sector Publico Nacional, a taves de la Tesoreria General de la Provincia, deberán fijar la condición fiscal del proveedor al momento de la etapa del devengamiento.

VIGENCIA: 16/08/2017

- **RG (ATM) 53/2017**

IMPLEMENTACION BOLETO DE TASA DE JUSTICIA VIA WEB

Se aprueba la implementación del boleto de tasa de justicia vía web para facilitar a los contribuyentes. Coexistirán junto con el manual pre impreso hasta el 30/09/2017.

VIGENCIA: 16/08/2017

- **RG (ATM) 55/2017**

REGIMEN AUTODECLARACION DE INMUEBLES. PRESENTACION EN TERMINO DE LAS DDJJ. PLAZO ADICIONAL

Se consideran presentadas en termino las Declaraciones Juradas del Régimen de Autodeclaración de Inmuebles, que hayan sido incorporadas al sistema hasta el 31/07/2017.

VIGENCIA: 25/08/2017

- **RG (ATM) 56/2017**

DECLARACION JURADA ANUAL INGRESOS BRUTOS PERIODO 2016. PRORROGA

Se prorroga hasta el 15/09/2017 la fecha de vencimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual para el periodo 2016 del Impuesto a los Ingresos Brutos.

VIGENCIA: 01/09/2017

- **LEY 8995**

IMPUESTO DE SELLOS. CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES CON DESTINO COMERCIAL. ALICUOTAS

Se aplica una escala para la tributación de sellos, para los contratos de locación de inmuebles con destino comercial, de acuerdo a la siguiente escala:

- *Hasta \$ 240.000 anuales, EXENTOS*
 - *Desde \$ 240.000 hasta \$ 480.000 anuales, EL 0,5%*
 - *Hasta \$ 480.000 anuales en adelante, EL 1,5%*
-

VIGENCIA: 18/08/2017

- **VENCIMIENTOS MES DE SEPTIEMBRE**

- **IMPUESTOS NACIONALES**

DESDE	OBLIGACION
JUEVES 4	AUTONOMOS
JUEVES 7	EMPLEADORES
LUNES 11	CASAS PARTICULARES (OBLIG)
MIERCOLES 13	CONVENIO MULTILATERAL
MIERCOLES 13	ANTICIPOS GCIAS-BP
VIERNES 15	CASAS PARTICULARES (VOLUNT)
LUNES 18	IVA (CITI)
MIERCOLES 20	MONOTRIBUTO

- **IMPUESTOS PROVINCIALES**

DESDE	OBLIGACION
VIERNES 8	AGENTES - SAREPE
LUNES 11	AGENTES - SELLOS
LUNES 11	INMOBILIARIO
MIERCOLES 13	INGRESOS BRUTOS
VIERNES 15	ANUAL INGRESOS BRUTOS